

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA****N° 140-2026-CCO-UNJ**

Jaén, 26 de febrero de 2026

VISTOS:

La Carta N° 008-2026-UNJ/VPA/DBU, remitida por el Director de Bienestar Universitario mediante correo electrónico, de fecha 19 de febrero de 2026; el Correo electrónico de fecha 20 de febrero de 2026, emitido por el CODECO; el Oficio N° 079-2026-UNJ/VPA/DBU, de fecha 20 de febrero de 2026, suscrito por el Director de Bienestar Universitario; el Oficio N° 184-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 24 de febrero de 2026, suscrito por el Vicepresidente Académico; el Acuerdo N° 175-2026-SO-CCO-UNJ, adoptado en Sesión Ordinaria N° 007-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 26 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "*La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley*";

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante Ley N° 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "*Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos*";

Que, mediante el numeral 100.5 del Artículo 100° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que: Son derechos de los estudiantes, "Participar en el gobierno y fiscalización de la actividad



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 140-2026-CCO-UNJ

26-FEBRERO-2026

universitaria, a través de los procesos electorales internos, de acuerdo con esta Ley y la regulación que establezca cada universidad";

Que, el Reglamento General para el Proceso Electoral del Comité de Defensa del Comedor Universitario (CODECO) de la Universidad Nacional de Jaén, tiene como objetivo garantizar un proceso electoral transparente, democrático y participativo para la elección de los representantes que liderarán el Comité de Defensa del Comedor (CODECO), asegurando la legitimidad y representatividad de los miembros elegidos en beneficio de los comensales;

Que, mediante la Resolución 106-2026-CO-UNJ, de fecha 0 de febrero de 2026, se resuelve reconocer a la lista ganadora del referido proceso electoral, correspondiente al periodo 2026-2027;

Que, mediante la Resolución N° 614-2025-CO-UNJ, de fecha 02 de septiembre de 2025, se resuelve aprobar el "Reglamento de uso del servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén", el mismo que en respecto al Proceso de Evaluación y Selección de Postulantes, prescribe:

"Artículo. 18°.-El proceso de evaluación y selección de postulantes lo realiza una Comisión de Evaluación y Selección, conformada por:

- *Primer miembro titular: Director de Bienestar Universitario.*
- *Segundo miembro titular: Responsable de la Unidad de Asistencia y Servicio Social.*
- *Vocal 1: Personal de los servicios y Unidades de la DBU.*
- *Vocal 2: Personal de los servicios y Unidades de la DBU.*
- *Veedor 1: Presidente o integrante del Comité de defensa de comensales (CODECO) y/o estudiante miembro del comité"*

Que, a través de la Carta N° 008-2026-UNJ/VPA/DBU, remitida mediante correo electrónico, de fecha 19 de febrero de 2026, el Director de Bienestar Universitario, solicita a la Presidenta del Comité de Defensa de Comedor Universitario (CODECO), confirmar la participación o designación de como veedor en la ejecución del Proceso de evaluación y selección de postulantes al Servicio de Comedor Universitario correspondiente al Semestre Académico 2026-I;

Que, mediante correo electrónico de fecha 20 de febrero de 2026, el CODECO, designa al Vicepresidente Luis Antonio Leonardo Neira, para que asuma la función de veedor del Proceso de evaluación y selección de postulantes al Servicio de Comedor Universitario correspondiente al Semestre Académico 2026-I;

Que, a través del Oficio N° 079-2026-UNJ/VPA/DBU, de fecha 20 de febrero de 2026, el Director de Bienestar Universitario, solicita al Vicepresidente Académico, la aprobación de la Comisión de evaluación a postulantes a Beca Alimentaria precisando que la comisión evaluadora es crucial para garantizar el proceso de las becas alimentarias, el mismo que se encargará de garantizar que la ayuda llegue a quien realmente lo necesita, de manera justa y transparente, dicha comisión establecerá criterios de elegibilidad, evaluará las solicitudes y asegurará el cumplimiento de los lineamientos establecidos, contribuyendo a la eficacia y transparencia del proceso;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 140-2026-CCO-UNJ

26-FEBRERO-2026

Que, mediante el Oficio N° 184-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 24 de febrero de 2026, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora la propuesta de conformación de la Comisión de evaluación de Beca Alimentaria del Semestre Académico 2026-I, a fin de ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 07-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 26 de febrero de 2026, emite el Acuerdo N° 175-2026-SO-CCO-UNJ, a través del cual acuerda, por unanimidad; **CONFORMAR** la Comisión de Evaluación y Selección para el "Proceso de Evaluación y Selección de Postulantes al Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén – Semestre Académico 2026-I", en el marco de lo dispuesto en el artículo 18° del Reglamento de uso del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén. y **NOTIFICAR** a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Evaluación y Selección para el "Proceso de Evaluación y Selección de Postulantes al Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén – Semestre Académico 2026-I", en el marco de lo dispuesto en el artículo 18° del Reglamento de uso del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INTEGRANTES
1	Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zuñiga	Directora de la Dirección de Bienestar Universitario.	Primer miembro titular
2	Lic. Luz Silva Burga	Responsable de la Unidad de Asistencia y Servicio Social.	Segundo miembro titular
3	Lic. Mazel Betzabé Zelada Alcántara	Personal de los servicios y unidades de la DBU.	Vocal 1
4	Dr. Victor Hugo Gómez Ramírez	Personal de los servicios y unidades de la DBU.	Vocal 2
5	Est. Luis Antonio Leonardo Neira	Presidente o integrante del Comité de Defensa de Comensales (CODECO) y/o estudiante miembro del Comité.	Veedor

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión de Evaluación y Selección conformada en el artículo precedente, la conducción, evaluación y ejecución del "Proceso de Evaluación y Selección de Postulantes al Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén – Semestre Académico 2026-I", conforme a lo dispuesto en el Reglamento de uso del Servicio de Comedor Universitario y demás normas aplicables.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 140-2026-CCO-UNJ

26-FEBRERO-2026

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los miembros de la Comisión de Evaluación y Selección para el "Proceso de Evaluación y Selección de Postulantes al Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén – Semestre Académico 2026-I" y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Katiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Comisión Organizadora
Dr. Jorge Lázaro Franco Medina
PRESIDENTE